



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS - CEDRO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyentes N°20131370050, domicilio legal en Jr. Carabaya N°456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en adelante "INPE", debidamente representado por su presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N°25582473, designado mediante Resolución Suprema N°249-2022-JUS del 14 de diciembre de 2022; y de la otra parte, el **CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS**, con Registro Único del Contribuyente N° 20159927190, domicilio legal en la Calle Enrique Palacios N°335 Oficina 501, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante "CEDRO", debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora **CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX**, identificada con documento nacional de identidad N°08758403, según poder inscrito en la partida electrónica N°01856073 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima - Zona Registral N° IX – Sede Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

: DE LAS PARTES

- 1.1 **INPE** es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario del Perú, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional.
- 1.2 **CEDRO** es una organización peruana no gubernamental, líder con 35 años de trabajo en la promoción de estilos de vida saludable, desarrollo comunitario y cultura de la legalidad. Cedro tiene intervención en todo el país, priorizando su trabajo en zonas rurales de la Amazonía peruana, con absoluto respeto a la organización comunitaria, que constituye nuestro aliado principal. Líneas transversales en nuestro trabajo son la igualdad de género, la interculturalidad y el cuidado del medio ambiente. Está conformado por un equipo profesional interdisciplinario, que facilita y articula procesos de desarrollo comunitario con énfasis en el trabajo con adolescentes, jóvenes y familias, buscando la sinergia con redes e instituciones en el ámbito local, regional y nacional; promoviendo que la comunidad organizada junto a sus autoridades, participen activamente en acciones para mejorar, mantener salud y promover desarrollo integral.

Desde 2019, CEDRO viene implementando otras iniciativas para contribuir con el Desarrollo Sostenible del Perú a través del impacto positivo de la migración masiva de personas venezolanas en el territorio nacional. CEDRO se ha propuesto viabilizar el aporte económico y social de migrantes a la comunidad de acogida o receptora para fortalecer una convivencia productiva y armónica, con el apoyo de diversos cooperantes, entre otros, USAID, la Unión



Europea, la Cooperación Alemana y su implementador GIZ, así como agencias de las Naciones Unidas (UNICEF, OIT y OIM); con resultados enfocados en el fortalecimiento de las capacidades productivas de los migrantes y el desarrollo de estrategias y promoción de iniciativas económicas y sociales; así como en articulación con el sector público, en sus tres niveles de gobierno, y reconociendo el rol medular del sector privado en los objetivos de integración económica y social a través, entre otros, del convenio con la CONFIEP, esto es, con un enfoque en los ODS 2030, (objetivo 17: alianzas para lograr los objetivos).

1.3 En adelante, toda referencia conjunta del **INPE** y **CEDRO**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA

: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- 2.2 Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N°009-2007-JUS, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.4 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, aprueba el Reglamento del Código de Ejecución y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y normas modificatorias.
- 2.6 Decreto Supremo N°011-2020-JUS, aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.
- 2.7 Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.8 Resolución Presidencial N°093-2023-INPE/P, aprueba la Declaración de Política Institucional.
- 2.9 Resolución Presidencial N°112-2002-INPE/P, aprueba la Directiva N°004-2022-INPE-DTP "Atención Integral y Tratamiento Penitenciario Especializado para Personas Privadas de Libertad y Población Penal Extramuros de Especial Protección".
- 2.10 Resolución Presidencial N° 174-2017-INPE/P, aprueba la Directiva N°006- 2017-INPE/OAJ "Gestión de Convenios en el INPE".

CLÁUSULA TERCERA

: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de coordinación y colaboración mutua para desarrollar mecanismos, proyectos, actividades, campañas u otras iniciativas en favor de la población penitenciaria, con énfasis en jóvenes privados de libertad, en concordancia con los objetivos prioritarios establecidos en la Política Nacional Penitenciaria al 2030, para mejorar las condiciones de vida y generar mayores oportunidades en su camino a la resocialización.

De igual modo, a través del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a fortalecer los aspectos relacionados a migración e interculturalidad, así como a prestarse asistencia técnica para la gestión del conocimiento y capacitación del personal de ambas instituciones en gestión migratoria, movilidad humana, desarrollo comunitario, atención al público, entre otros aspectos que resulten claves para el desarrollo de sus compromisos institucionales.



CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES declaran su interés en fortalecer su vinculación institucional a través de las siguientes áreas de cooperación:

- Promover el desarrollo de iniciativas sociales, educativas, laborales, de asistencia legal y psicológica a favor de privados de libertad, con énfasis en aquellos que pertenecen a grupos de especial protección.
- Desarrollar cursos y/o actividades formativas destinadas al aprendizaje de computación e informática, así como brindarles educación financiera, fomentar la creación y gestión de emprendimientos.
- Realizar campañas o actividades de sensibilización para la prevención del uso de alcohol y drogas en los establecimientos penitenciarios.
- Brindar apoyo técnico para el desarrollo de actividades orientadas a promover hábitos y comportamientos adaptativos en las personas privadas de libertad.
- Desarrollar capacitaciones dirigidas al personal penitenciario en temáticas como migración, interculturalidad, desarrollo comunitaria y atención a las personas privadas de libertad en situación de vulnerabilidad.
- Proponer el desarrollo de estudios o investigaciones científicas relacionados a conocer la problemática de las personas privadas de libertad que pertenecen a grupos de especial protección.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1 Proponer, acordar, coordinar y brindar las facilidades necesarias para la identificación, ejecución, gestión y evaluación de proyectos, actividades u otras acciones que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 5.2 Socializar e intercambiar información, conocimientos, experiencias, asistencia técnica, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas de acuerdos a las necesidades y prioridades de ambas partes, en concordancia con el marco legal vigente.
- 5.3 Difundir su mutua colaboración en todas las comunicaciones, eventos o participación de cualquier índole que guarde relación a los proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, previa autorización de la otra parte, para conocimiento de los beneficiarios.
- 5.4 Suscribir los convenios específicos que determinen por mutuo acuerdo, para cumplir con las áreas de cooperación interinstitucional establecidos en el presente Convenio.
- 5.5 Promover la participación de otros actores nacionales y/o internacionales vinculadas a **LAS PARTES** que contribuyan con el desarrollo de las actividades que se establezcan en los planes de trabajo aprobados por **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio Marco.
- 5.6 Otros compromisos que estimen pertinentes **LAS PARTES** a establecerse en los convenios específicos.



CLÁUSULA SEXTA : CONVENIOS ESPECÍFICOS

El marco de cooperación establecido en el presente convenio marco, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, conforme a los objetivos comunes y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos que se suscriban formarán parte como anexos del presente convenio marco, en los que se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo los procedimientos y los procedimientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En el caso que los convenios específicos excedan el plazo de vigencia del presente convenio marco, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA : COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores para facilitar la comunicación entre estas, supervisar y monitorear la ejecución de las actividades y evaluar los compromisos adoptados:

- **EL INPE:**

El (la) director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.

- **CEDRO:**

El (la) director (a) de Proyectos de CEDRO u otro que sea designado.

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles

CLÁUSULA OCTAVA : FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que, tratándose de un convenio marco este no supone ni implica transferencia de recursos económicos; ni el pago de contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo periodo mediante la suscripción de una adenda.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA DÉCIMA : RELACIÓN LABORAL

Las personas involucradas en las actividades materia del presente convenio marco continuarán bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las entidades garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento del objeto y compromisos asumidos en el marco del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** expresamente reconocen que no existe entre ellas vínculo de carácter laboral, entendiéndose que, no adquieren obligaciones de carácter laboral frente a las personas que la otra parte designe para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de compromisos señalados en el presente Convenio, sin mediar la modalidad de contratación que celebren con sus empleados, colaboradores o dependientes.

De igual modo, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que, en mérito al presente Convenio Marco se ejecuten de manera conjunta, deberá contarse con la autorización expresa de **LAS PARTES** para el uso de los emblemas institucionales, dejándose constancia de su conformidad por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionadas con la vigencia del presente convenio serán de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa y por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a personas alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

El incumplimiento de esta cláusula por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO MARCO**, de manera inmediata, con la remisión de una carta notarial al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio marco y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello previamente a la suscripción de la adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de ellas a la otra institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y en el marco de sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con anticipación de cuarenta y cinco (45) días, con posterioridad la separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Por las causas de resolución las siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes:

La parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor:

Cuando se presenten situaciones que hagan materialmente imposible el cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente Convenio Marco.

c) Por mutuo acuerdo:

En caso de efectuarse la resolución del Convenio Marco o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que no se verán perjudicadas las actividades iniciadas o en ejecución que cuenten con financiamiento aprobado, debiendo continuar hasta su culminación y, asumiendo las responsabilidades que compete a cada una de estas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que conforman el presente **COVENIO MARCO**, de generarse cualquier desavenencia o diferencia de criterios en el desarrollo y/o ejecución de los compromisos institucionales adoptados, buscarán soluciones mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. Cualquier variación de este, será puesta en conocimiento de la otra parte, por escrito y con una anticipación no menor de quince (15) días naturales. Adicionalmente, toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES**, tendrá efecto en los documentos señalados.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : ANTICORRUPCIÓN

- 19.1 **LAS PARTES** declaran no haber aceptado ninguna oferta, regalo, pago, incentivo o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores institucionales o cualquier otra persona, durante la elaboración y celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.
- 19.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse durante la ejecución y vigencia del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas.
- 19.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA : CONFORMIDAD

LAS PARTES en señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscriben en dos (2) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los 28. días del mes de MAYO de 2024.



Federico Javier Llaque Moya
FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
Presidente
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Carmen María Masías Claux
CARMEN MARÍA MASÍAS CLAUX
Directora Ejecutiva
CEDRO

